



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 28 DE ABRIL DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, POR LA QUE SE CONVOCA A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE MEDIACIÓN ESCOLAR 2017.

La coexistencia pacífica de los miembros de una comunidad educativa conforma la adecuada convivencia, la cual resulta vital para que el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos sea productivo, sólido y consistente. Tal y como ha quedado reflejado en los resultados de la convocatoria de presupuestos participativos, existe una preocupación social por la mejora de la convivencia y la prevención de los conflictos en el ámbito escolar, que, posteriormente, pueden repercutir en el social. Los ciudadanos han considerado que una parte del presupuesto sometido a la participación se destine al desarrollo de programas de Mediación Escolar en la Educación Secundaria Obligatoria, como medio de prevención de problemas de convivencia y resolución pacífica de conflictos.

El Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contempla, en el art. 2.c, como uno de los principios generales *“El valor de las medidas y actuaciones de carácter preventivo y el establecimiento de procedimientos de resolución pacífica de conflictos a través de acuerdos y compromisos de convivencia o mediante el uso de la mediación escolar”*.

Por otro lado, el artículo 27 del citado decreto establece que la mediación escolar se utilizará como estrategia educativa para solucionar los conflictos entre las personas que integren la comunidad escolar, ya sea de forma exclusiva o complementaria con otras medidas que puedan adoptarse en cumplimiento de la legislación vigente.

Los centros educativos, dentro del ejercicio de su autonomía, desarrollan



cada año su propio plan de convivencia adaptado a su realidad, contemplando diferentes propuestas e iniciativas para prevenir los problemas de convivencia y ofrecer una resolución pacífica de conflictos entre las que, en muchos casos, se incluye la Mediación Escolar.

La presente convocatoria pretende apoyar económicamente los proyectos que contemplan la Mediación Escolar como medida para mejorar el clima de convivencia y prevenir las posibles causas que la puedan alterar, en los centros educativos que impartan Educación Secundaria Obligatoria de la Región de Murcia.

Se pretende con esto posibilitar la formación de todos los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con las necesidades, los intereses y los objetivos propios de cada centro, promover el trabajo colaborativo entre el profesorado de los centros implicados y contribuir a la difusión y al reconocimiento de la labor desarrollada.

Por todo lo anterior, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y haciendo uso de las competencias otorgadas en el artículo 7 del Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades

RESUELVO

Primero. Objeto

1. La presente Resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para la participación en el Programa de Mediación Escolar 2017, y seleccionar a los 35 centros educativos públicos de la Región de Murcia que participarán en él.
2. La presente convocatoria establece las condiciones para la participación de los centros educativos que desarrollen proyectos que contemplen la Mediación Escolar como herramienta de prevención y mejora del clima de convivencia escolar.

Segundo. Destinatarios

Podrán solicitar la participación en este programa los centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que se imparta Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero. Objetivos

- a) Potenciar el uso de la Mediación Escolar como medio de resolución



pacífica de conflictos.

- b) Promover la participación de toda la comunidad educativa en la mejora de la convivencia escolar.
- c) Fomentar la formación del profesorado en Mediación Escolar.
- d) Dotar al alumnado de las habilidades y los valores necesarios para resolver pacíficamente los conflictos.

Cuarto. Requisitos

Los centros que deseen adscribirse a este programa deberán presentar:

- 1. Una solicitud de participación, conforme al anexo I
- 2. Un proyecto de mejora de la convivencia escolar que contemple la mediación escolar como herramienta de prevención y de resolución de conflictos y en el que consten las actuaciones y medidas que se pretende desarrollar. Para la presentación del proyecto, se utilizará el modelo establecido como anexo II

Quinto. Dotación

Cada uno de los centros seleccionados recibirá una dotación de 1.000 €, a través de la partida presupuestaria 15.05.00.422I.270.00 45175, que destinará al desarrollo de las actuaciones incluidas en el Programa de Mediación Escolar.

Sexto. Compromisos de la Administración

- 1. Suministrar a los centros educativos seleccionados la dotación establecida en el resuelto quinto.
- 2. Facilitar la formación del profesorado a través del Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia, al que se destinará la dotación económica necesaria, en función de las actividades previstas.
- 3. Promover mecanismos que favorezcan el intercambio de experiencias e información entre los centros participantes en el programa.

Séptimo. Compromisos de los centros

Los centros que participen en el programa deberán:

- a) Garantizar que la dotación recibida se destina a la implementación del programa de Mediación Escolar.
- b) Adoptar las medidas organizativas necesarias para el desarrollo de lo previsto en la presente resolución.
- c) Facilitar la coordinación entre el profesorado implicado en este programa.
- d) Asistir a las reuniones y colaborar en el seguimiento y evaluación



anual del programa, según las directrices que establezca la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

- e) Fomentar la participación de la comunidad educativa en actividades relacionadas con la Mediación Escolar.
- f) Elaborar una Memoria de las actividades realizadas en el marco de este programa, que será incluida en la Memoria Anual del centro, contemplando también la formación recibida y la justificación económica del gasto.

Octavo. Criterios de selección y valoración

1. Para la selección de los centros se constituirá una Comisión de Valoración, que revisará y analizará los proyectos presentados. La Comisión estará constituida por:
 - Presidenta: Subdirectora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
 - Vocales:
 - Jefe de Servicio de Programas Educativos.
 - Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad.
 - Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
 - Secretario: Un Técnico Educativo de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
2. La Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios para la selección de los centros:
 - a) Necesidades de mejora de la convivencia escolar que presenta el centro (datos objetivos sobre número de expedientes disciplinarios abiertos este curso, incidentes significativos, características del entorno socioeconómico del centro, entre otros).
 - b) Porcentaje de profesorado participante en el proyecto, respecto al número de profesores del centro.
 - c) Porcentaje de alumnado destinatario del proyecto, respecto al número de alumnos del centro.
 - d) Implicación de padres y personal no docente.
 - e) Viabilidad del proyecto.
 - f) Medidas de coordinación entre el personal participante en el proyecto.
 - g) Número de actividades a realizar incluidas en el proyecto.
 - h) Proyección de futuro del proyecto de Mediación Escolar en el centro.



3. La Comisión de Valoración asignará una puntuación a cada centro aplicando los criterios de valoración establecidos en el anexo III de la presente resolución y elaborará un informe que incluirá la relación de centros seleccionados, no seleccionados y excluidos, que será elevada a la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Noveno. Solicitudes y plazo de presentación

1. Los centros interesados en participar presentarán una única solicitud de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo I de esta Resolución, adjuntando el proyecto según el esquema del Anexo II.
2. Los centros públicos remitirán esta solicitud al Observatorio para la Convivencia Escolar de la Región de Murcia, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por Comunicación Interior, a través del aplicativo "COMINTER". Junto con la solicitud de participación, debidamente firmada y sellada, se anexará el proyecto al que se hace referencia en el resuelvo cuarto de esta Resolución.
3. El plazo de presentación de las solicitudes será del 15 al 31 de mayo de 2017 (ambos inclusive).
4. Además, con el fin de agilizar el procedimiento, todos los centros deberán enviar por correo electrónico copia de la Comunicación Interior escaneada en formato PDF, junto con la solicitud, el proyecto y la restante documentación, a la siguiente dirección de correo electrónico: observatorio.convivencia@murciaeduca.es.
5. Si, analizadas las solicitudes y la documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución

1. Corresponde a la Coordinadora para la Convivencia Escolar la instrucción del procedimiento.
2. Corresponde a la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad resolución del procedimiento.

Decimoprimer. Tramitación del procedimiento

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes se constituirá la comisión de valoración prevista en el resuelvo octavo, que se reunirá



al efecto para analizarlas y valorarlas, conforme a los criterios de baremación establecidos en la presente resolución y elaborar un informe que contendrá el listado de centros participantes, ordenados de mayor a menor puntuación, y en su caso, el listado de centros excluidos, indicando las causas de exclusión.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional de centros seleccionados y no seleccionados, con indicación de su puntuación de baremo y de centros excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web (www.educarm.es) de la Consejería de Educación y Universidades, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.
3. Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor, previo informe en su caso de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva que contendrá la relación de centros seleccionados, no seleccionados y excluidos.
4. La Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad emitirá la resolución del procedimiento, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Consejería de Educación y Universidades.
5. El plazo máximo para dictar y notificar dicha resolución definitiva será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.
6. Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes desde su publicación.

Decimosegundo. Seguimiento y evaluación del programa

Con la finalidad de verificar el logro de los objetivos propuestos los centros seleccionados incluirán en la memoria final la evaluación de este programa, teniendo en cuenta indicadores de contexto, procesos, resultados y grado de satisfacción de los participantes y destinatarios.

Firmado electrónicamente por

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA,
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EL PROGRAMA DE MEDIACIÓN
ESCOLAR 2017

D/D. ^a	DNI:
Como Director/a del centro:	
Localidad:	Código del centro:
Domicilio:	Código Postal:
Teléfonos:	E-mail:
EXPONE	
Que el Claustro de profesores, en su sesión del día _____ aprobó la participación del centro en el Programa de Medicación con _____ votos a favor.	
Que el Consejo Escolar del centro ha sido informado en la reunión celebrada con fecha _____	
SOLICITA	
Que sea admitida la presente solicitud para participar en la convocatoria del Programa de Mediación Escolar 2017.	
Y adjunta a esta solicitud el proyecto del centro, conforme a lo establecido en la Resolución de xx de xx de 2017, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convoca a los centros públicos que imparten ESO a participar en el Programa de Mediación Escolar 2017.	
En _____ a _____ de _____ de 2017	
Fdo.: _____	
(Director/a del centro)	
ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	

28/04/2017 14:55:33

Firmante: MILLÁN JIMÉNEZ, ANA MARIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b4a1b81d-aa04-297d-513145136518



ANEXO II

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO MEDIACIÓN ESCOLAR

1. IDENTIFICACIÓN:

- a) Código, nombre y dirección postal del centro educativo.
- b) Director del centro.
- c) Coordinador del Proyecto.
- d) Número de profesores que componen el claustro.
- e) Número de alumnos en el centro, por etapas.

2. DISEÑO:

- a) Breve informe justificativo sobre los motivos o la idoneidad de implantar el proyecto de Mediación Escolar (número de expedientes disciplinarios tramitados en el curso anterior, número de alumnos con problemas de comportamiento, entorno socioeconómico, tipología de los conflictos más usuales, dificultades encontradas en cursos anteriores, entre otros).
- b) Aprobación del Proyecto de Mediación Escolar por el claustro de profesores: resultado de la votación.
- c) Profesorado participante y funciones. Listado de departamentos de coordinación didáctica implicados.
- d) Alumnado participante y funciones.
- e) Implicación del resto de la comunidad educativa.
- f) Objetivos que se pretenden.
- g) Medidas de coordinación entre participantes.
- h) Propuestas de actividades, personal implicado en cada una de ellas y temporalización.
- i) Formación específica dirigida al profesorado necesaria para la implementación y el desarrollo del programa.



ANEXO III

CRITERIOS DE VALORACIÓN PROGRAMA “MEDIACIÓN ESCOLAR”

criterio	Puntuación Máxima
1. Número de departamentos comprometidos a participar en el programa. - Por participación de 2 departamentos. 1 punto. - Por participación de 3 departamentos. 3 puntos. - Por participación de 4 departamentos. 6 puntos. - Por participación de 5 departamentos o más. 10 puntos	10
2. Porcentaje del claustro que apoya la participación en el programa. - Menos del 25% del claustro. 1 punto. - Entre el 25% y el 50% del claustro. 3 puntos. - Entre el 50% y el 75% del claustro. 6 puntos. - Entre el 75 y el 90% del claustro. 9 puntos. - Más del 90% del claustro. 10 puntos.	10
3. Proyecto de Mediación Escolar. (3 folios máximo) a) Medidas de coordinación entre el profesorado. (Hasta 5 puntos) b) Propuesta de actividades en el centro. (Hasta 10 puntos) c) Propuesta de actividades a realizar con otros centros (Hasta 5 puntos) d) Propuesta de formación para el profesorado. (Hasta 10 puntos) e) Porcentaje de profesorado implicado. (Hasta 5 puntos) f) Número de alumnos implicados en el programa. (Hasta 5 puntos). g) Propuesta para la implicación del resto de la comunidad educativa. (Hasta 5 puntos). h) Número de alumnos con problemas de comportamiento o de integración en el centro. (Hasta 5 puntos) i) Propuesta para la continuidad en cursos posteriores. (Máximo 5 puntos) j) Estar catalogado como centro de atención preferente (5 puntos)	60
4. Fomento de participación de centros: destinado a potenciar la participación de centros con necesidad de actualizarse en materia de convivencia. a) Centros no adscritos a otro programa para la mejora de la convivencia (Plan Director, Educación Responsable, Muse, Educando en Justicia, etc.) (Hasta 10 puntos) b) Centros que aún no han participado en ningún otro programa sobre Mediación Escolar. (Hasta 10 puntos)	20

